



CONVENIO DE COOPERACIÓN entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
NACIONAL -FACULTAD REGIONAL DE CÓRDOBA- y el CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA NACIÓN

Entre el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, representado en su Presidente, Dr. Alberto Lugones, de conformidad con la designación dispuesta por la Resolución C.M. N° 1/2021, con domicilio en la calle Libertad n° 731, 1° piso, en adelante "EL CONSEJO" y la Cámara Nacional Electoral, representada por su Presidente, Dr. Raúl Bejas, con domicilio en 25 de Mayo n° 245, piso 1°, en adelante "LA CÁMARA", ambos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -por una parte-; y, por la otra parte, la Facultad Regional de Córdoba de la Universidad Tecnológica Nacional, en adelante "LA FACULTAD", representada por el Sr. Decano, Ing. Héctor Macaño, con domicilio en Maestro M. López esquina Av. Cruz Roja Argentina -Ciudad Universitaria-, Ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre, en el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica Recíproca con la Universidad Tecnológica Nacional, aprobado por Resolución C.M. n° 373/03, acuerdan celebrar entre las partes el siguiente convenio:

ANTECEDENTES

Que, a través de la Resolución C.M. N° 373/2003 el Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación aprobó el Acuerdo Marco de Cooperación Científica y Técnica entre el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial y la Universidad Tecnológica Nacional, cuyo objeto fue crear una base formal para la colaboración en el ámbito de la ciencia y tecnología, que fomenta las actividades de cooperación en áreas de interés común e impulsar la utilización de los resultados de dicha cooperación en beneficio de ambas partes.-----

Que, el mentado convenio marco se encuentra vigente en virtud de lo indicado en su cláusula séptima.-----

Que, por su parte, a partir de la sanción de la ley N° 26.571 de "Democratización de la representación política, la transparencia y la equidad electoral", se introdujeron reformas sustanciales en el Código Electoral Nacional que incidieron principalmente en el sistema de registro, actualización y mantenimiento de la información utilizada para confeccionar los padrones que se utilizan en los comicios.-----

Que, tal circunstancia motivó la necesidad de reingeniería del Sistema Nacional Electoral que quedó plasmado en el "Proyecto General", Sistema de Gestión Electoral (SGE), que fuera presentado por la Dirección General de Tecnología.-----

Que, por Resoluciones A.G. N° 1176/16, C.M. N° 277/16, C.M. N° 58/2017, C.M. N° 128/2019, C.M. N° 129/2019 y C.M. N° 246/2021, se vienen propiciando y contratando la reingeniería de los sistemas y los servicios de soporte y mantenimiento del mismo, siendo la última resolución mencionada, el antecedente inmediato al presente convenio, cuya vigencia finalizó el 31 de diciembre del año 2021 (cláusula quinta).--

Que, la Dirección General de Tecnología remarcó la necesidad de continuar con el servicio de soporte sobre la aplicaciones SGE, SGE2 y SIGAP para el año 2022. Prestación que contempla el servicio de soporte y los pedidos de cambios; además de incluir en los módulos los sistemas externos y portales.-----

Que, la Facultad Regional de Córdoba de la Universidad Tecnológica Nacional, envió un presupuesto del servicio para el año 2022, en ocasión de la celebración del acuerdo aprobado por Resolución C.M. N° 246/2021.-----

Por ello, en el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica Recíproca con la Universidad Tecnológica Nacional, aprobado por Resolución C.M. N° 373/03, acuerdan:--



CLAUSULA PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto la provisión por parte de "LA FACULTAD" del servicio de soporte y pedidos de cambios sobre las aplicaciones SGE1, SGE2 y SIGAP, sistemas externos y portales para el año 2022, que será realizado en conjunto con las áreas técnicas de "EL CONSEJO" y con los responsables de "LA CÁMARA" de conformidad con las especificaciones técnicas que obra como Anexo I.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: El equipo de trabajo que proveerá "LA FACULTAD" para dar cumplimiento al objeto descrito en la cláusula primera y realizar las tareas detalladas en el Anexo I que acompaña al presente, deberá estar compuesto por los especialistas detallados en el cuadro que acompaña el citado anexo, que refieren para todos los módulos a: un (1) PM y un (1) arquitecto; para el Módulo SGE1: un (1) desarrollador, un (1) analista/tester y un (1) DBA; para el Módulo SGE2: un (1) desarrollador, un (1) analista/tester y un (1) DBA; y, para el Módulo SIGAP: un (1) desarrollador, un (1) analista/tester y un (1) DBA, componiendo un total de once (11) personas que realizarán mil cuatrocientas (1400) horas mensuales de tareas.-----

CLÁUSULA TERCERA: Las tareas deberán llevarse a cabo por el equipo de trabajo mencionado en la CLÁUSULA SEGUNDA, de conformidad con el plan de trabajo y las especificaciones técnicas acompañadas, deberán realizarse en las dependencias de "EL CONSEJO" y de "LA CÁMARA" tanto aquellas situadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como en otras ciudades del país. También se desarrollarán en las oficinas de "LA FACULTAD", según el detalle consignado por los coordinadores de cada parte.-----

CLÁUSULA CUARTA: El alcance de las tareas a realizar, así como los derechos y obligaciones de todas las partes, es

decir de "EL CONSEJO", de "LA CÁMARA" y de "LA FACULTAD" serán las determinadas y detalladas en las especificaciones técnicas que se incorporan como Anexo I del presente.-----

CLÁUSULA QUINTA: El presente convenio entrará en vigencia a partir del mes de enero del año 2022 por las partes intervinientes, y hasta el 31 de diciembre del año 2022, pudiendo prorrogarse por el plazo de un año o en caso de resultar necesario y por manifestación expresa de sus partes a través de la celebración de un Acta Complementaria.-----

CLÁUSULA SEXTA: Las partes designan como representantes autorizados para suscribir las Actas Operativas, así como también el plan de trabajo y los informes de avances mensuales, a las personas que a continuación se detallan:

- Por parte de "EL CONSEJO" se designa a: María Eugenia Tizeira y Marcelo E. Domínguez Romero.
- Por parte de "LA CÁMARA" se designa a: Sebastián Schimmel.
- Por parte de "LA FACULTAD" se designa a: Sergio Quinteros.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Los pagos serán realizados mensualmente a "LA FACULTAD", a través de una transferencia a la cuenta por ella informada a "EL CONSEJO", y con un plazo máximo de hasta treinta (30) días corridos de presentado cada informe mensual aprobado por parte de "EL CONSEJO" y de "LA CAMARA", quienes tendrán un plazo máximo de veinte (20) días corridos desde la entrega de tales informes para conformarlos. En caso de existir alguna objeción al informe por cualquiera de las partes, se podrá solicitar la subsanación en un plazo no mayor a cinco (5) días.-----



CLÁUSULA OCTAVA: El monto total del servicio asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS (\$43.711.200), a razón de la suma mensual de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$3.642.600), conforme el presupuesto enviado por "LA FACULTAD", cuyos pagos se realizarán de forma mensual, según se ha especificado en la CLAUSULA SÉPTIMA. Sin perjuicio de ello, el primer pago se realizará contra entrega conformada del plan de trabajo por parte de los representantes de "EL CONSEJO" y "LA CÁMARA".-----

CLAUSULA NOVENA: Toda la información que "EL CONSEJO" y "LA CÁMARA" pongan a disposición de "LA FACULTAD", para el cumplimiento de este convenio o tareas conexas a ello, tendrá carácter de estrictamente confidencial, debiéndose guardar absoluta reserva de dicha información aún después de haberse cumplido el objeto del presente convenio y cualquiera sea el tiempo transcurrido. Quedan comprendidos dentro de la presente cláusula todo el equipo de trabajo y/o cualquier personal que "LA FACULTAD" afecta para la ejecución de este convenio, debiendo esta última responder por los daños y perjuicios que se pudieran producir a "EL CONSEJO" y/o "LA CÁMARA" por su incumplimiento.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: Las partes manifiestan y reconocen que el personal integrante de los equipos de desarrollo de "LA FACULTAD" no tendrá ninguna relación laboral ni dependencia con "EL CONSEJO" y con "LA CÁMARA", siendo la primera exclusiva y única responsable frente a ellos.----- Asimismo, "LA FACULTAD" deberá asumir de forma exclusiva cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios, tanto en personas como en cosas, que pudieran generarse por o en ocasión de la labor desarrollada.-----

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: "LA FACULTAD" se compromete a hacerse cargo de todos los gastos de traslado de profesionales y asistentes técnicos; así también, de todo otro gasto que genere la prestación del servicio mencionado en la CLÁUSULA PRIMERA y detallado en el Anexo I que se acompaña.-----

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Los resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución del presente serán propiedad exclusiva de "EL CONSEJO".-----

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Para todas las cuestiones formales y/o no previstas en el presente convenio, las partes deberán remitirse a las cláusulas establecidas en el Convenio Marco vigente entre el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y la Universidad Tecnológica Nacional, aprobado por Resolución C.M. N° 373/03.-----

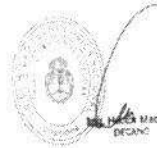
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: En caso de resultar necesario efectuar aclaraciones y/o realizar especificaciones deberán realizarse mediante actas complementarias, que deberán ser puestas en conocimiento de la Comisión de Administración y Financiera, en forma previa a su suscripción, y serán suscriptas por los representantes técnicos que se designen de conformidad con la CLÁUSULA SEXTA.-----

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: En caso de controversias, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo sus domicilios en los lugares indicados en el párrafo primero del presente, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se efectúen.-----



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los del mes de del año dos mil veintidós.-----



Firma Digital
Certifico la autenticidad
de este Documento
Ing. Hector Macaño


ALBERTO AGUSTIN LUGONES
PRESIDENTE
del Consejo de la Magistratura
del Poder Judicial de la Nación

Firmado Digitalmente por Dr. Daniel Bejas - Presidente



ANEXO

Especificaciones técnicas Convenio UTN 2022:

A continuación se detalla la composición del equipo de trabajo que deberá proveer la UTN para realizar el soporte sobre los módulos que componen la aplicación SGE1, SGE2 y SIGAP.

Cantidad	Rol	Módulo	Total Horas Mensuales
1	PM	Todos	80
1	Arquitecto	Todos	40
1	Desarrollador	SGE1	160
1	Analista/Tester	SGE1	160
1	DBA	SGE1	100
1	Desarrollador	SGE2	160
1	Analista/Tester	SGE2	160
1	DBA	SGE2	100
1	Desarrollador	SIGAP	160
1	Analista/Tester	SIGAP	160
1	DBA	SIGAP	120
11			1400

- Total Horas desarrollo 480 horas.
- Total horas análisis y testing 480 horas
- Total Horas BD 320 horas
- Total horas arquitectura 40 horas
- Total horas gestión 80 horas



Entregables

- Plan de trabajo
 - Propuestas de despliegue
 - Reunión de planificación de Sprint de trabajo cada 2 o 3 semanas
 - Reunión de revisión de estado diario
 - Reunión mensual de análisis de tickets, su estado, criticidad y propuesta de resolución.
 - Reunión mensual de análisis de estado del proyecto y revisión del plan.
- Informe Mensual
 - Con detalle de actividades realizadas por cada área de trabajo
 - Testing/Desarrollo/BD
 - De cada uno de los Sistemas SGE1-SGE2-SIGAP
 - Equipo de trabajo y horas afectadas por persona
 - Minutas de reunión
 - Entregables realizados en el período informado.

El equipo de trabajo de UTN será el único responsable de:

- Proveer el equipo de trabajo con los conocimientos requeridos por el contratante.
- Realizar el informe de avance mensual con el detalle de actividades realizadas y los entregables remitidos, surgidos del proceso de desarrollo, con el detalle de las horas que insumieron las tareas realizadas.
- Entregar un plan de trabajo en el primer mes del servicio con fechas de despliegue, reuniones de planificación y metodología de trabajo.
- Coordinar las tareas de Integración de los desarrollos realizados por la Dirección General de Tecnología en el Sistema de Gestión Electoral.
- Establecer un canal dinámico de soporte al usuario final en el cual la Dirección General de Tecnología tenga acceso a las respuestas brindadas a los usuarios para ampliar su base de conocimiento.
- Realizar la transferencia tecnológica del Sistema de Gestión Electoral hacia la Dirección General de Tecnología contemplando los siguientes aspectos:



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA



USO OFICIAL

- o Capacitación dirigida a Administradores de Servidores debiendo incluir los siguientes aspectos:
 - Arquitectura de la aplicación con detalle de capas y servicios
 - Configuración de parámetros de la aplicación a nivel servidores y servicios
 - Arquitectura y uso de los file systems incluyendo detalle de rutas y servicios asociados
 - Detalle y configuración de web services
 - Esquema de backup a nivel file system recomendado para documentos, reportes, etc.
 - Descripción detallada del procedimiento de despliegue e implementación de actualizaciones en cada nodo.
 - Administración y detección de errores
 - Monitoreo y control de procesos y tráfico
 - Tareas y actividades necesarias para el mantenimiento preventivo

- o Capacitación dirigida a la Dirección General de Seguridad Informática que contemplará los siguientes aspectos:
 - Capacitación de la arquitectura general del SGE.
 - Detalle funcional de los componentes de comunicación y accesos de usuarios, con indicación de los componentes y servicios que son críticos en cuanto a la seguridad del SGE.

- o Soporte al Usuario, se gestionará mediante un canal en el cuál la DGT tenga visibilidad e integración.

- o Utilización de un procedimiento sobre los informes mensuales, a fin de mejorar y optimizar los tiempos de control de los trabajos realizados

La Dirección General de Tecnología del Consejo de la Magistratura y la Cámara Nacional Electoral serán los responsables de:



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA

USO OFICIAL

- o Capacitación dirigida a Analistas Funcionales y técnicos que realizan el soporte, organizando el temario por módulos (SGE1, SGE2 y SIGAP), detallando en cada módulo las funcionalidades de cada caso de uso indicando, tablas, vistas, procedimientos y funciones almacenadas que intervienen.
- o Capacitación dirigida a desarrolladores que deberá incluir los siguientes puntos:
 - Organización del Código Fuente:
 - Compilado y Empaquetado
 - Despliegue de Aplicación: Configuración de Despliegue. Descripción del proceso de despliegue (scripts), configuración de entorno de la aplicación.
 - Gestión de Logs: Herramientas utilizadas para la gestión de Logs, configuración y ubicación de los mismos.
 - Especificaciones Tecnológicas: Especificaciones Utilizadas (EJB, SERVLET, JPA, etc), implementación de especificación Utilizada (HIBERNATE, STRUTS).
 - Suministrar el documento de arquitectura actualizado.
 - Procesos Asíncronicos: Listado de Procesos, Configuración, indicar cuales son.
 - Seguridad: Gestión de Credenciales en conexión con otros sistemas, implementación de la autenticación y autorización de usuarios finales, conectores y librerías utilizadas.
 - Integración: Implementación de servicios, configuraciones, etc.
 - organización del código fuente, compilado y empaquetado, despliegue de la aplicación, gestión de logs, procesos asíncronicos y especificaciones tecnológicas, suministrando el documento de arquitectura actualizado.
- o Capacitación dirigida a administradores de base de datos la que deberá contemplar el modelo físico de datos (DER) indicando tablas y vistas de mayor importancia y crecimiento por módulo (SGE1, SGE2 y SIGAP).



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA

USO OFICIAL

- Priorizar los trabajos solicitados
- Establecer los objetivos del trabajo para el período de contratación
- Acordar y aprobar la formulación de un plan de trabajo con los plazos de entrega e hitos a alcanzar.
- Poner a disposición del equipo de trabajo todos los recursos necesarios para, cuando así se requiera, desempeñar su trabajo en las instalaciones del contratante.
- Facilitar el acceso a toda la información y a sus propietarios para alcanzar los objetivos propuestos.
- Aprobar la especificación de requerimientos entregada y los procedimientos de negocio diseñados.
- Participar en las reuniones de diseño y poner a disposición la información necesaria para el diseño de los procesos y especificación de los Casos de Uso.
- Establecer un coordinador de parte de la Dirección General de Tecnología del Consejo de la Magistratura y un coordinador de la Cámara Nacional Electoral cuya función será la coordinación conjunta con el líder de proyecto de la UTN – Facultad Córdoba.
- Disponer de todas las autorizaciones e identificaciones de acceso necesarias para que el equipo de trabajo, acceda a las instalaciones del contratante.
- Definir un canal de soporte al usuario mediante el cual se tenga visibilidad e integración por parte de la Dirección General de Tecnología.
- Definir el procedimiento a aplicarse en los informes mensuales con el objetivo de mejorar y optimizar los tiempos de respuesta de los mismos.



Firma Digital
Certifico la autenticidad
de este Documento
Ing. Hector Macaño

Firmado Digitalmente por Dr. Daniel Bejas - Presidente


ALBERTO AGUSTIN LUGONES
PRESIDENTE
del Consejo de la Magistratura
del Poder Judicial de la Nación